MODIFICATORIO NÚMERO 1 (ADICIÓN Y PRÓRROGA) AL CONTRATO NÚMERO 2505090651 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE MANIZALES Y ÁLVARO HERNANDO NARANJO OLAYA

Entre los suscritos a saber: WILLIAM PEREZ GIRALDO, identificado con la cédula de ciudadanía N° 75.082.574, actuando como Secretario de Infraestructura encargado, mediante el Decreto 0500 del 22 de septiembre de 2025, a partir del día 25 de septiembre de 2025, y hasta el 29 de septiembre de 2025, acuerdo mediante el cual fue encargado para la realización de todos los actos y trámites inherentes a los procesos contractuales y celebración de los contratos y convenios que haya lugar, quien en adelante se denominará **EL MUNICIPIO**, de una parte, y de la otra **ÁLVARO HERNANDO NARANJO OLAYA,** identificado con cédula de ciudadanía número 12.137.838; quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA,** hemos acordado celebrar la presente modificación al contrato número 2505090651, previo las siguientes consideraciones:

Entre las partes, se suscribió contrato número 2505090651 con ID del SECOP CO1.PCCNTR.7832661, tiene por objeto:
INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y JURÍDICA A LOS CONTRATOS DE OBRA PARA MANTENIMIENTO Y REHABILITACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL URBANA, MEDIANTE LA REPARACIÓN Y CONSTRUCCION DE PAVIMENTOS Y PEATONALES, EN LA CIUDAD DE MANIZALES POR MONTO AGOTABLE, y con un valor de **CIENTO SETENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS VEINTINUEVE MIL SETECIENTOS ONCE PESOS ($178.829.711)**, fue iniciado el pasado 30 de mayo de 2025, con un plazo de ejecución hasta el 29 de septiembre de 2025.

2. El supervisor, a través del oficio I-CO-SINF-2025-13697 fechado del 29 de septiembre de 2025, solicita adición y prorroga número 1, sustentando a nivel técnico la necesidad de continuar con el contrato y dando un término hasta el 29 de octubre de 2025:

(…)En atención al asunto, me permito solicitar su autorización para adelantar la Prórroga No. 01 y Adición No. 01 al contrato de interventoría No. 2505090651, que tiene por objeto: "INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y JURÍDICA A LOS CONTRATOS DE OBRA PARA MANTENIMIENTO Y REHABILITACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL URBANA, MEDIANTE LA REPARACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTOS Y PEATONALES, EN LA CIUDAD DE MANIZALES POR MONTO AGOTABLE – GRUPO 5", con un plazo inicial de ejecución de cuatro (4) meses contado a partir de la suscripción del Acta de Inicio del 30 de Mayo de 2025 hasta el 29 de Septiembre de 2025 y un valor inicialmente convenido de CIENTO SETENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS VEINTINUEVE MIL SETECIENTOS ONCE PESOS, IVA INCLUIDO ($178.829.711), contrato que ha tenido las siguientes actuaciones:

Fecha de inicio: *30 de mayo de 2025*
Fecha de terminación: *29 de septiembre de 2025*

En este orden de ideas, se solicita la adición presupuestal por valor de ***QUINCE MILLONES CIENTO SEIS MIL QUINIENTOS VEINTITRES PESOS, IVA INCLUIDO ($15.106.523)*** *con fundamento en la solicitud realizada por el interventor, Álvaro Hernando Naranjo Olaya, para la adición y prórroga de dicho contrato de interventoría hasta el 29 de octubre de 2025, es decir, 30 días, con el fin de hacer el respectivo acompañamiento al Contrato de Obra 2505150674 cuyo objeto es "MANTENIMIENTO Y REHABILITACION DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL URBANA, MEDIANTE LA REPARACION Y CONSTRUCCION DE PAVIMENTOS Y PEATONALES, SOBRE LAS AVENIDAS Y VIAS DE MAYOR CIRCULACION DE LA CIUDAD DE MANIZALES POR EL SISTEMA DE MONTO AGOTABLE".*

MODIFICATORIO NÚMERO 1 (ADICIÓN Y PRÓRROGA) AL CONTRATO NÚMERO 2505090651 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE MANIZALES Y ÁLVARO HERNANDO NARANJO OLAYA

Lo anterior se sustenta en la solicitud realizada por el contratista BIO MAQUINARIA Y EQUIPOS S.A.S., de realizar la Prórroga No. 1 al contrato No. 2505150674, que tiene por objeto "MANTENIMIENTO Y REHABILITACION DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL URBANA, MEDIANTE LA REPARACION Y CONSTRUCCION DE PAVIMENTOS Y PEATONALES, SOBRE LAS AVENIDAS Y VIAS DE MAYOR CIRCULACION DE LA CIUDAD DE MANIZALES POR EL SISTEMA DE MONTO AGOTABLE", objeto de vigilancia mediante el contrato de Interventoría del asunto. La solicitud de prórroga del contrato de obra se fundamenta, especialmente, en los siguiente:

1. JUSTIFICACIÓN TÉCNICA

Del análisis de los informes de avance, visitas de campo y actas de comité de obra, se evidencia que persisten frentes de trabajo pendientes de intervención debido a causas no imputables al contratista de obra, entre ellas:

- *"Durante la ejecución de las actividades de pavimentación contempladas en el alcance contractual, se han presentado dificultades relacionadas con la disponibilidad de la maquinaria de asfalto, situación que ha afectado directamente la programación de actividades y, en consecuencia, la fecha estimada de culminación de la obra.*
- *La falta de disponibilidad de equipos para la instalación de asfalto, obedece a factores externos, entre ellos la alta demanda de maquinaria en la región y dificultades logísticas de transporte de maquinaria, lo cual ha impedido iniciar con labores de aplicación de asfalto en algunas zonas objeto del contrato.*
- *Esto ha ocasionado retrasos en la secuencia constructiva que se lleva a cabo en el proyecto dado la paralización de frentes esenciales para el buen desarrollo del contrato; hechos ajenos a la voluntad del contratista."*

En virtud de la solicitud del contratista, que fue debidamente validada por la Interventoría y por la Supervisión, se genera la necesidad de realizar una adición y prórroga al contrato de interventoría, para el respectivo acompañamiento y vigilancia del contrato de obra descrito. Para lo cual, el Interventor remitió oficio de solicitud 2505090651-001 del 22 de septiembre de 2025, expresando la necesidad de extender los términos del contrato de Interventoría.

La prórroga solicitada para el contrato de construcción implica una extensión en el tiempo de ejecución de las obras a supervisar. Esta situación conlleva a que el plazo originalmente establecido para la interventoría resultaría insuficiente para cumplir adecuadamente con las labores de supervisión y control requeridas hasta la finalización del contrato.

Se considera que esta solicitud es necesaria para mantener los estándares de calidad y cumplimiento normativo de la interventoría y para garantizar el éxito del proyecto en su totalidad.(…)

3. El ordenador del gasto – secretario de despacho (E) de la Secretaría de Infraestructura, impartió aval frente a la anterior solicitud mediante oficio del 29 de septiembre de 2025, concluyendo viable la modificación número 1, ello en razón a lograr una adecuada y efectiva ejecución del contrato, atendiendo la finalidad de su objeto y propendiendo los fines de la administración pública.

4. Que el artículo 2° de la Constitución Política de Colombia, establece que son fines esenciales del Estado entre otros: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución.

5. Que en la sentencia C-949 de 2001, la Corte Constitucional señaló que las modificaciones pueden ser un instrumento útil para lograr los fines propios de la contratación estatal. Al respecto, vale la pena destacar lo señalado

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES
USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

MODIFICATORIO NÚMERO 1 (ADICIÓN Y PRÓRROGA) AL CONTRATO NÚMERO 2505090651 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE MANIZALES Y ÁLVARO HERNANDO NARANJO OLAYA

por la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado en concepto del 13 de agosto de 2009: *"La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite, se resalta que la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo. Por mutabilidad del contrato estatal se entiende el derecho que tiene la administración de variar, dadas ciertas condiciones, las obligaciones a cargo del contratista particular, cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado."*

6. Que las reglas de conducta transcritas, impuestas a la Administración y a los contratistas, resultan relevantes para la conservación del contrato, pues exige de los contratantes el despliegue de toda actividad necesaria para cumplir con el objeto contratado, lo que se traduce en empeño para que a través de la contratación se logren los fines públicos.

7. Que, por lo tanto, las modificaciones existen principalmente para la justificación del principio general de conservación de los contratos, el cual les impone a las partes el deber de hacer "lo que sea necesario para que el objeto contratado se cumpla" y acordar "los mecanismos y procedimientos pertinentes para precaver o solucionar rápida y eficazmente" las situaciones que lleguen a presentarse.

8. Que de conformidad con el artículo 1602 del Código Civil, así como el contrato surge el concurso de voluntades, los mismos contratantes pueden mediante mutuo acuerdo hacer variaciones a lo pactado inicialmente.

9. Que, por ser viable jurídicamente, se procede a celebrar la presente modificación número 1, para adicionar y prorrogar el contrato de interventoría número 2505090651, que se regirá por las siguientes cláusulas y, en lo no previsto en ellas, por la Ley:

CLÁUSULA PRIMERA: ADICIONAR el valor del contrato por QUINCE MILLONES CIENTO SEIS MIL QUINIENTOS VEINTITRÉS PESOS, IVA INCLUIDO ($15.106.523), para el cual se tiene el siguiente certificado presupuestal:

CUIPO	MGA	RUBRO	DENOMINACIÓN	VALOR	REGISTRO	SECRETARIA
0	2402115	26 01 3 81 03 203 023 01	Infraestructura vial urbana - Construc y Mantenimiento	15,106,523	260120	SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA

PARÁGRAFO: Que el valor de la interventoría asciende a **CIENTO NOVENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS, IVA INCLUIDO ($193.936.234)**

CLÁUSULA SEGUNDA: PRORROGAR el plazo de contrato número 2505090651, por un término de TRIENTA (30) DÍAS.

CLÁUSULA TERCERA: REVISIÓN DE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL: La presente modificación podrá ser revisada por la Contraloría General del Municipio, entidad que de conformidad con los artículos 65 de la Ley 80 de 1993 y 165 numeral 3º de la Ley 136 de 1994 podrá exigir informes sobre la gestión fiscal a los servidores públicos del orden municipal y a toda persona o entidad pública o privada que administre o invierta fondos o bienes del Municipio de Manizales.

CLÁUSULA CUARTA: AMPLIACIÓN DE GARANTÍAS: De conformidad con las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.3.1.18 del decreto 1082 de 2015, EL CONTRATISTA deberá ampliar la vigencia, conforme la presente Adición y prórroga No.1 en los mismos porcentajes establecidos en el contrato.

MODIFICATORIO NÚMERO 1 (ADICIÓN Y PRÓRROGA) AL CONTRATO NÚMERO 2505090651 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE MANIZALES Y ÁLVARO HERNANDO NARANJO OLAYA

CLÁUSULA QUINTA: EL CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad del juramento que se encuentra al día en el pago de obligaciones parafiscales, salud, pensiones y riesgos profesionales. Igualmente manifiesta que no está reportada en el Boletín de responsables Fiscales de la Contraloría General de la República.

CLÁUSULA QUINTA: PUBLICACIÓN: La presente modificación debe ser publicada en el SECOP II.

CLÁUSULA SEXTA: Las demás cláusulas del contrato número 2505090651 continúan vigentes en los mismos términos y condiciones del contrato inicial.

El presente documento es suscrito por las partes (Entidad Estatal y Proveedor) de manera electrónica a través de la plataforma del Portal del Único de Contratación – SECOP II, de conformidad con las condiciones establecidas por la Agencia Nacional de Contratación Colombia Compra Eficiente en su calidad de administrador del Sistema Electrónico de Contratación Pública.

Para constancia se firma en Manizales,

Aprobó: **WILLIAM PEREZ GIRALDO**. Secretario de Despacho (E). Secretaría de Infraestructura.

Revisó: **Jorge Enrique Ocampo Gutiérrez** Profesional Universitario. Secretaría de Infraestructura. Supervisor contrato No. 2505090651

Proyectó y Revisó aspectos jurídicos: *Daniela Correa Gómez. Profesional Universitaria. Secretaría Jurídica.*
Revisó aspectos jurídicos: *Jorge Éduar Ocampo Suárez . Profesional Especializado. Secretaría Jurídica.*

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES